



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDL

Lurigancho, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo de 2024, el Dictamen N° 001-2024-CPSCyT/MDL-CM de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Transporte, Informe N° 094-2024/MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 00319-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 119-2024-MDL/OGPP-OPME, de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Informe N° 105-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 137-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 840-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00033-2024-IN-OGPP con fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior remite el Informe N° 000200-2024-IN-OGPP-OPMI mediante el cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que las Inversiones no Previstas del tipo "Mitigación" como la inversión con CUI N° 2606038 cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 19° y el anexo 05 de la Directiva General de Programación Multianual de Inversiones, la cual de no tener inconvenientes, se deberá registrar en la PMI 2024-2026 del Sector Interior;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2023/MDL de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 094-2024/MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió el Informe N° 00319-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, documento con el cual solicitó que se convoque a una sesión extraordinaria de concejo, con la finalidad de que se apruebe el otorgamiento de facultades para que el alcalde pueda celebrar y suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en área urbana, distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima con CUI N° 2606038;

Que, mediante Informe N° 105-2024/MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 119-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, documento en el cual la oficina revisa y analiza los actuados del proyecto de convenio, por lo que no encontrando inconvenientes; emite opinión favorable para la suscripción del convenio;

Que, mediante Informe N° 137-2024-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que no existe inconvenientes de orden legal para la suscripción del Convenio, por lo que emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Ministerio del Interior y la autorización del alcalde para suscribir el mencionado Convenio, por lo que deberá ser puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en aplicación al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Secretaría General mediante Memorandum N° 840-2024-MDL/GM, para ser puesto a consideración del Concejo Municipal;





Que, el Convenio Específico tiene por objetivo que el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Lurigancho articulen esfuerzos a fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en área urbana, distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima con CUI N° 2606038, asignándose los recursos financieros para su ejecución, con el objeto de combatir la inseguridad ciudadana en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al Gerente Municipal, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la misma que deberá presentar todos los requisitos solicitados al Ministerio del Interior para la suscripción del convenio.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, y Subgerencia de Estudios y Proyectos y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

